



LA LABOR DEL ABOGADO EN LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS

I.- Definición: Proceso de progresivo distanciamiento de unos bienes respecto de su origen criminal

Relación de los Abogados con el BC

- Extrañeza inicial
- Funciones del Abogado en Europa
- Explicación histórica
- Actividades de grandes despachos entre 1991 – 2001
- Atentado de las torres gemelas

División de la humanidad (personas jurídicas)

Satisfacción por la inclusión. División de los Abogados en dos clases. Condiciones.

Situación criticable a partir de 2010

- Eliminación de los sujetos obligados de naturaleza especial
- Sujeción a las mismas obligaciones que un gran banco
 - representante ante el SEPBLAC
 - formulación de la política expresa de admisión de clientes
 - redacción de un manual de prevención
 - elaboración de un procedimiento de control interno
 - revisión de los métodos por experto externo
 - aprobación de un plan anual de formación para el personal

Situación a partir del RD 304/2016 de 5.5.2014

II.- Las cinco obligaciones principales:

- Conocer al cliente. Identificarlo. Titular real. PEPs. IV Directiva. Propósito de la relación de negocios. Colisión con la confianza CD.
- Seguir la pista del dinero. Criterio personal. Diligencia reforzada. Criterio SEPBLAC. Lógico.
- Guardar la documentación. 10 años. Prescripción. No hay problema. Cuarta Directiva
- Abstenerse. No es fácil. Conveniencia. Creación de problemas. Notarios. Registradores.
- Comunicar. Tipping off. Defensor – delator. Conflicto con el SP. SP: art. 24 CE, 542.3 LOPJ, 197 Cp. No es sólo deontológico. Tampoco es disponible (client's privilege). Situación en la Ley 19/1993 vs. Situación actual. Problema principal CGAE. Mi solución. Interpretación del artículo 542.3 – 542.1. 3 actividades. Gestión jurídica.



III.- Problemas

- Inclusión de la palabra “asesoramiento”. Participación
- Comisión culposa. España, Bélgica y Alemania. Sólo a los SO.
- Autoblanqueo y posesión y utilización. Imprescriptibilidad del delito. Imposibilidad de identificación del cliente. STS 29.04.2015
- Punición paralela entre el autor beneficiado y el coautor
- Indisponibilidad del secreto profesional
- Carencia de un filtro. Sentencia Michaud TEDH 6.12.2012 OCP IV Directiva Concepto de filtro
- Número de Abogados, insuficiente preparación, ejercicio en solitario, difíciles comienzos
- Poca sensibilidad en la Abogacía. Apostolado
- Distribución geográfica caprichosa. Marbella.
- Intervención repetitiva y redundante de SO. Banco, API, Abogado, Notario, Registrador.
- Notable desproporción entre lo que se exige a la Abogacía y el resultado.
- Pago de honorarios profesionales por parte de personas que no tienen otros medios de vida
- Competencia desleal entre los Abogados sensibilizados y los no.